

Cartagena

Construyamos juntos

El Proyecto de Acuerdo de Depuración Normativa

*Por medio del cual se efectúa depuración normativa, se decide la
pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango
Distrital, y se dictan otras disposiciones.*



Oficina
Asesora Jurídica

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor Cartagena de Indias

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LUIS EDUARDO CORRALES TORDECILLA
Asesor Código 105 Grado 47

RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO
Asesor Externo

LAURA MARCELA MEZA ESPINOSA
Asesora Externa

HERNÁN LENES PACHECO-ÁLVAREZ
Comunicador

Contenido

1. Introducción

2. Objetivo

3. Depuración Normativa

3.1. Alcance Depuración

3.2. Criterios de Depuración

3.3. Anualidad

3.4. Causales

3.5. Distribución

3.6. Intangibilidad de los efectos jurídicos causados

3.7. Estado de vigencia de Acuerdos Distritales

Introducción

Por medio del artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 se define la figura de la depuración normativa como el instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente.

Adicionalmente, la norma dispone que los Jefes o Directores Jurídicos de las entidades estatales determinarán las normas administrativas, de carácter general y abstracto del sector correspondiente, respecto de las cuales hubiera operado la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento de sus fundamentos jurídicos, como resultado de la depuración efectuada. Una vez determinado el conjunto de normas, las autoridades competentes procederán a dejarlas sin efectos mediante otras normas del mismo rango jerárquico.

Objetivo

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto aplicar la depuración normativa a un grupo de cuerpos normativos de carácter general y abstracto de rango distrital afectados por diversos fenómenos jurídicos de pérdida de vigencia, acorde a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021 y la ***“Metodología De Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de los entes territoriales”*** adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Depuración Normativa

El presente Proyecto de Acuerdo pretende establecer la depuración normativa y su derogatoria expresa en 196 acuerdos distritales.

Este proceso de depuración implica la eliminación de las normas obsoletas, garantizar la constitucionalidad de disposiciones vigentes, corregir conflictos normativos, con miras a la protección de la seguridad jurídica y la eficacia de las disposiciones vigentes.

El Proyecto de Depuración Normativa filtró los 418 proyectos de Acuerdo presentados por el Distrito desde la Vigencia 2008 hasta corte julio de 2025, incluyendo un acuerdo de 2007. La fecha de inicio de la depuración se relaciona con la fecha en que el Concejo Distrital de Cartagena inició la publicación de los nuevos Acuerdos en su página web.

En los anteriores términos, desde la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, se solicita al Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. que se surta el trámite correspondiente y se proceda con la depuración normativa de los acuerdos distritales en los términos de la Ley 2085 de 2021.

Alcance de Depuración

La citada Ley, 2085 de 2021, indica que la figura de la depuración normativa podrá ser utilizada por las Asambleas departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales, y demás autoridades competentes.

Así, a través de la ***“Metodología De Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de los entes territoriales”*** adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, propone como criterios de depuración normativa los siguientes: (i) Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial, (ii) Obsolescencia, (iii) Duplicidad normativa, (iv) Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas, (v) Cumplimiento o agotamiento del objeto - Cesación de efectos jurídicos, (vi) Vigencia temporal - Cumplimiento de un término de vigencia transitorio o de una condición resolutoria, (vii) Por decaimiento - Desaparición de los fundamentos jurídicos o fácticos de la norma.

Por esto, desde la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a efectos de promover la cultura de la legalidad en el Distrito de Cartagena, se procedió a hacer un análisis de la vigencia de los acuerdos emanados por el Concejo Distrital De Cartagena De Indias D.T. y C. desde el año 2008, encontrándose que existen normas que son susceptibles de aplicar la figura de la depuración normativa.

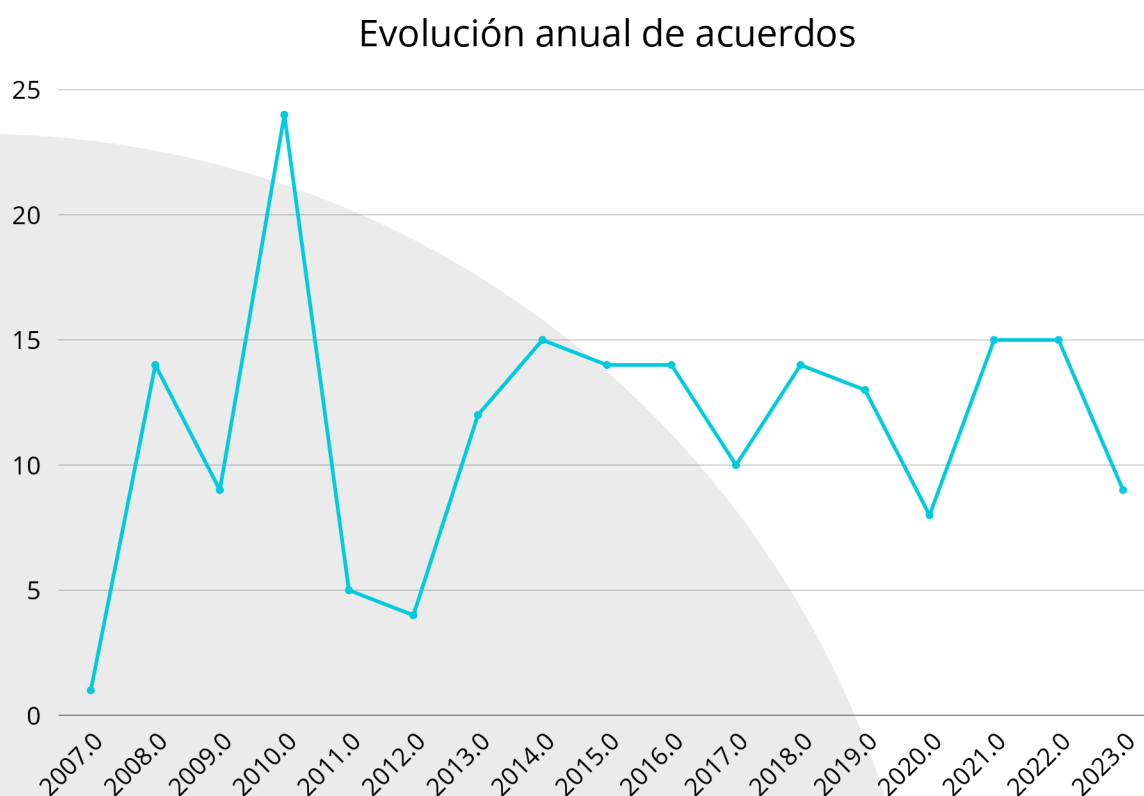
Criterios de Depuración

Los criterios de depuración normativa se encuentran definidos por la disposición en cita, así:

1. **Obsolescencia:** ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad socio económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.
2. **Contravención al régimen constitucional actual:** corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.
3. **Derogatoria orgánica:** ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.
4. **Cumplimiento del objeto de la norma:** sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.
5. **Vigencia temporal:** sucede cuando el periodo de vigencia que se ha establecido en las normas se cumplió.
6. **No adopción como legislación permanente:** ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente.

Anualidad

De acuerdo a los datos de los acuerdos depurados en el **período 2008-2025**, la distribución por año fue así:

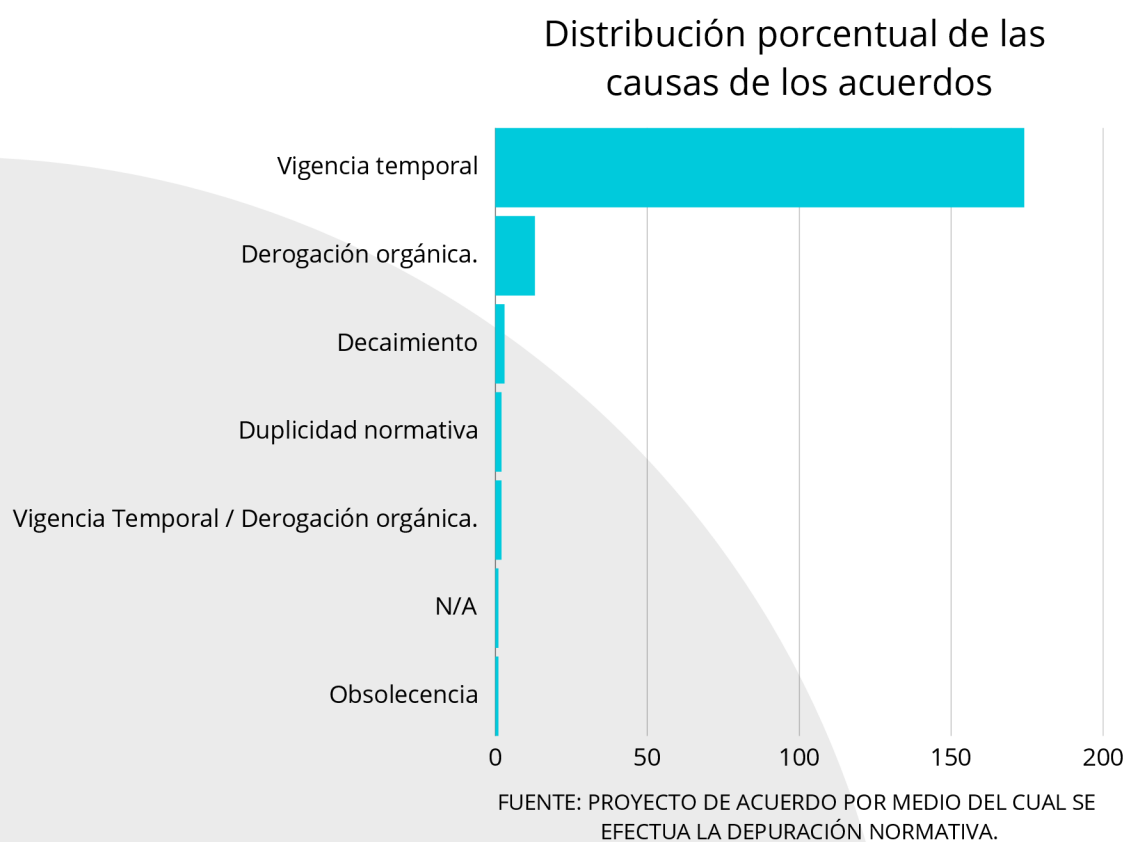


FUENTE: PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA LA DEPURACIÓN NORMATIVA.

De los acuerdos depurados en el **período 2008-2025**, el año que más acuerdos con causales de depuración contiene es el año 2010. Durante esta vigencia se acordaron 34 normas en total, según datos del Concejo Distrital, de los que 24 serían depurados con el presente Proyecto de Acuerdo, representando el 75% de los Acuerdos de ese año; y más del 12% del total de los Acuerdos depurados.

Causales

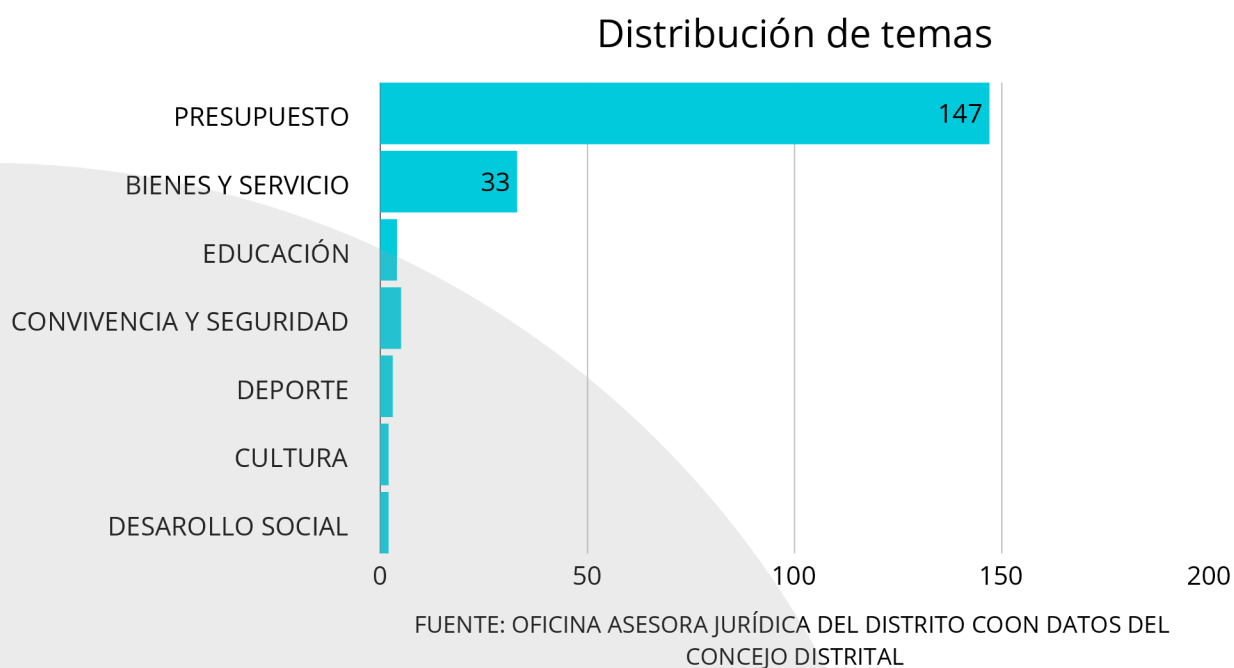
Aplicando los criterios de depuración normativa definidos por la Ley 2085 de 2021, las causas para la selección de los acuerdos depurados se distribuyen así:



De acuerdo con la gráfica, porcentualmente, las causas de los acuerdos depurados corresponden en su mayoría a la **Vigencia temporal**; es decir; el periodo de vigencia que se ha establecido en las normas se cumplió, representando el 87,6% de los acuerdos depurados. Seguido por la **Derogación orgánica**, aplicada cuando es expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.

Distribución

Haciendo una categorización de los acuerdos depurados, según la temática que abordaron tras su aprobación, se podría distribuir así:



De la gráfica se lee que todos los acuerdos depurados, relacionados con Renta, Presupuesto, Vigencias Futuras, Incorporaciones y otras; ascienden a 147 acuerdos -relacionados con el Presupuesto de la ciudad entre 2008 y 2025-. Por su parte, la categoría de Bienes y servicios, relacionada a acuerdos de cesiones de inmuebles o actualización normativa, serían 33 del total. Los acuerdos relacionados a Convivencia y Seguridad, Educación y Deporte enlistarían la distribución.

Intangibilidad de los efectos jurídicos causados

La derogatoria expresa del grupo de cuerpos normativos a que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante cada uno de los períodos de vigencia individual, ni las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos.

Estado de vigencia de Acuerdos Distritales

En aras de la seguridad jurídica, se ordena que en la página web del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C. se especifique el estado de vigencia de cada uno de los acuerdos distritales, y sus disposiciones particulares, indicando su vigencia, modificaciones, aclaraciones, derogatorias, y demás actos que afecten su vigencia.



Oficina
Asesora Jurídica

Cartagena

**Construyamos juntos
El Proyecto de Acuerdo de
Depuración Normativa**